# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1211
Proceso	Pertenencia
Demandante	Luis Felipe Ballesteros
Demandado	Clímaco Ospina y Cecilia Ospina y Herederos determinados e indeterminados del señor Esteban Bedoya Parra y demás personas que se crean con derechos
Radicado	05679 40 89 001 <b>2022 00373</b> 00
Asunto	Rechaza Demanda

Una vez realizado el estudio a la presente demanda, el Despacho considera que la misma habrá de ser rechazada al no cumplir con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha 8 de noviembre de 2022. Pese a que la parte demandante dentro del término legal allegó memorial que pretendía dar cumplimiento a dichos requisitos.

En la mencionada providencia, se requirió a la parte demandante con el fin de que procediera a dirigir la demanda exclusivamente contra quienes funjan como propietarios reales. Información que se obtiene de la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, correspondiente a la matricula inmobiliaria 023-22060. En la cual se refiere como propietario inscrito el señor Clímaco Ospina.

Afirma la demandante que no tiene conocimiento del estado civil del demandado, esto es, si aún vive o no. Sin embargo, encausa la demanda en contra del señor Clímaco Ospina como si estuviera vivo, pero también lo hace en contra de sus herederos indeterminados, como si ya hubiera fallecido. Situación esta que no es aceptable toda vez, que debe existir certeza respecto de quien resistirá la pretensión en este proceso.

Resulta necesario indicarle a la profesión del derecho que existen mecanismos legales que le permiten establecer con certeza el estado civil del demandado a fin de dirigir correctamente la demanda. Sin que se haya demostrado actuación alguna tendiente a verificar la información del demandado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda. Toda vez que no se cumplió cabalmente los requisitos exigidos por el Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

### RESUELVE

**PRIMERO**: Rechazar la presente demanda verbal sumaria declarativa de pertenencia promovida por Luis Felipe Ballesteros en contra de los señores Clímaco Ospina y demás personas indeterminadas.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

# **NOTIFÍQUESE**

## WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

2

### **CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 150 fijado el día 05 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

### KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ae4c77bbcc402a6d9186bfdc1e3fb16384839d427a1c9cef3b72d00a9f17794

Documento generado en 02/12/2022 03:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica